Municipalidad Provincial de Barranca

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Barranca, 26 de Agosto del 2009

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0230-2009-SGOP-GDUR-MPB

EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; El Expediente **ROF. 3019-09 (Exp. 1 y 2)** presentado por el **Sr. WILFREDO LEON MILLA en representación de SEMAPA BARRANCA S.A.**, quien solicita Autorización para excavación de zanja y Desistimiento de dicho trámite por no ser necesaria la excavación de zanja con rotura de asfalto, ubicado a la altura de la 3era. Cuadra del Jr. Gálvez, de este Distrito de Barranca y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante ROF. 3019-09 (Expediente Uno) con fecha 19 de Agosto del 2009, el administrado solicita Autorización para excavación de zanja;

Que mediante ROF. 3019-09 (Expediente Dos) presentado con fecha 20 de Agosto del 2009, el administrado solicita el Desistimiento de dicho trámite, y el Técnico Administrativo de esta Sub Gerencia comunica con Informe Nº 302-09-MDM-SGOP-MPB, que ha verificado que el administrado no ha realizado la excavación de zanja en pavimento, por lo que se sugiere procedente el desistimiento del presente trámite;

Que, el administrado debe cancelar la suma de S/. 10.76 por concepto de tramitación de Procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776, Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que la Ley del de Procedimiento Administrativo N° 27444, establece en el articulo 186; inciso186.1 fin del procedimiento, donde se establece que se pondrán fin al procedimiento administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto;

Que estando a lo dispuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece al Art.74, 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444 y la facultades conferidas a esta Gerencia mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2003-AL/MPB, y la Modificación de Estructura Orgánica y ROF Art. 138° Numeral 12, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 059-2007-AL/MPB;

RESUELVE:

Artículo 1º Declarar **PROCEDENTE** la petición presentada por el **Sr. WILFREDO LEON MILLA en representación de SEMAPA BARRANCA S.A.**, quien solicita Desistimiento del Expediente ROF. 3019-09 (1), por no haber realizado trabajo de excavación de zanja en pavimento, ubicado a la altura de la 3era.. cuadra del Jr. Gálvez, de este Distrito de Barranca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE:

C.C:
Interesado – Jr. Gálvez Nº 640 - Barranca.
Expediente
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. RAFAEL E. MENDOZA SAYAN
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS
CIP. 64888

Semapa Barranca S.A
TRAMITE DOCUMENTARIO
EXP. Nº 1839
FECHA 27 AGO 2009
HORA 03:20
RECEPCIONADO POR